

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR HOMERO DAVIS CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y ALICIA MEZA OSUNA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 2 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que, "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

**SEGUNDO.-** El 8 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificadorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SEP" podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Baja California Sur, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado Baja California Sur es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracciones II y IV, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, intervienen también en la suscripción del presente documento los Secretarios de Finanzas y Administración, y Educación Pública respectivamente.

II.5.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022.

II.6.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

**"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en el Estado de Baja California Sur durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en sus **Anexos "A"** y **"B"** los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente instrumento.

**Segunda.-** **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de **\$39,661,930.00 (Treinta y nueve millones seiscientos sesenta y un mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**. De la cantidad total señalada **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$19,830,965.00 (Diecinueve millones ochocientos treinta mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$19,830,965.00 (Diecinueve millones ochocientos treinta mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su **Anexo "A"**.

**Tercera.-** **"LA SEP"** se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

b).- Enviar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

**Cuarta. -** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue



"LA SEP" y otra para los recursos financieros que aporte ese ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso j) de esta cláusula;

Para lo anterior, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Anexo "A" de este convenio;

c).- Aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso j) de la presente cláusula;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Anexo "A".

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento.

Igualmente, deberá remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"** en los periodos establecidos por **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por **"LA SEP"**;
- h).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto del presente convenio;
- j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los **Anexos "A" y "B"** de este instrumento, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, deberá reintegrar a su Secretaría de Finanzas y Administración los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente Convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y
- k).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Quinta. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Anexo "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con el Análítico de Plazas que se agrega a este convenio como **Anexo "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los Anexos "A" y "B", salvo por lo estipulado en la cláusula Cuarta, inciso j), segundo párrafo, de este Convenio.

**Sexta.** - "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Anexos adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

**Séptima.** - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Alicia Meza Osuna, Secretaria de Educación Pública, o quien la sustituya en el cargo.

**Octava.** - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Novena.** - "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima.** - "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

**Décima Primera.** - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Segunda.** - "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los



tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Tercera.** - La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Cuarta.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **03 de Enero de 2022**.

Por: **"LA SEP"**



**Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
Subsecretario de Educación Media Superior



**Silvia Aguilar Martínez**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



**Víctor Manuel Castro Cosío**  
Gobernador del Estado de Baja California Sur



**Homero Davis Castro**  
Secretario General de Gobierno



**Bertha Montaña Cota**  
Secretaria de Finanzas y Administración



**Alicia Meza Osuna**  
Secretaria de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

**Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**1) Aportación Federal**

**RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022)**

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ZONA	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	COSTOS					
										Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (Cap 2000 y 3000)
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA EL CARBONCITO)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA EL PROGRESO)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
3	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA MIRAMAR)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
4	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CANGREJOS)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
5	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE ALTO)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
6	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE BAJO)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
7	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA MESA COLORADA)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
8	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA 8 DE OCTUBRE)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
9	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA EL ZACATAL)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
10	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA SAN JOSÉ VIEJO)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
11	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA VISTA HERMOSA)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
12	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EL DATIL	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
13	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	VILLA MORELOS	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
14	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	AGUA ESCONDIDA	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
15	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	CHAMETLA	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
16	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	COLONIA CALAFRA	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
17	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PASION	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00



18	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	OLAS ALTAS	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
19	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CHULA VISTA	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
20	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	COLONIA LAS PALMAS	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
21	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	COLONIA LEONARDO GASTELUM	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
22	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LA PLAYA	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
23	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SANTA ANITA	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
24	BAJA CALIFORNIA SUR	MULECÉ	EL SILENCIO (RANCHO LA MISION)	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
25	BAJA CALIFORNIA SUR	MULECÉ	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
26	BAJA CALIFORNIA SUR	MULECÉ	PUNTA ABRECIOS	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
27	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	LA POZA GRANDE	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
28	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	LAS BARRANCAS	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
29	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	LEY FEDERAL DE AGUA NUMERO CUATRO	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
30	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	PALO BOLA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
31	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	PUERTO ALCATRAZ	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
32	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	VILLA IGNAQUI ZARAGOZA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
33	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL CARDONAL	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
34	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL SARGENTO	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
35	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA SOLEDAD	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
36	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	NCPE CONQUISTA AGRARIA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
37	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SAN ANTONIO	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
38	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SAN JUAN DE LA COSTA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
39	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SANTA RITA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
40	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	PUERTO AGUA VERDE	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
41	BAJA CALIFORNIA SUR	MULECÉ	BENITO JUAREZ	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
42	BAJA CALIFORNIA SUR	MULECÉ	ETIDO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

43	BAJA CALIFORNIA SUR	MULECÉ	ISLA SAN MARCOS	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
44	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	EJIDO LEY FEDERAL DEL AGUA NO. 01	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
45	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL CARRIZAL	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
46	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SAN PEDRO	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
47	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LA RIVERA	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
48	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	MIRAFLORES	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
49	BAJA CALIFORNIA SUR	MULECÉ	EJIDO ALFREDO V. BONFIL	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
50	BAJA CALIFORNIA SUR	MULECÉ	EJIDO SAN LUCAS	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
51	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	SANTO DOMINGO	3	2013	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
52	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	SAN JUANICO	3	2013	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
53	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	PESCADERO	3	2013	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
54	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	LICUÍ	3	2013	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
55	BAJA CALIFORNIA SUR	MULECÉ	SAN BRUNO	3	2013	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
									19,830,963.00						

Los conceptos considerados por la "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;

- Seguridad Social;
- Subcuenta de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Seguro Institucional, y
- Seguro de Retiro

**Calendario Aportación Federal**

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	2,478,872.00	2,478,873.00	19,830,965.00
Gastos de Operación	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	51,562.00	51,563.00	412,500.00
Servicios personales	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	2,427,310.00	2,427,310.00	19,418,465.00

**2) Aportación Estatal**

**RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022)**

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ZONA DE CREACION	FINANCIAMIENTO		Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (Cap 2000 y 3000)
					Ene-Jul	Ago-Dic								
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA EL CARONCITO)	3	2017	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA EL PROGRESO)	3	2017	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
3	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA MIRAMAR)	3	2017	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
4	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CANCREOS)	3	2017	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
5	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE ALTO)	3	2017	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
6	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE BAJO)	3	2017	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
7	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA MESA COLONADA)	3	2017	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
8	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO (COLONIA 8 DE OCTUBRE)	3	2017	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
9	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO (COLONIA EL ZACATAJAL)	3	2017	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00

*[Handwritten signatures and initials]*



10	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA SAN JOSÉ VIEJO)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
11	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA VISTA HERMOSA)	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
12	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EL DATIL	3	2017	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
13	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	VILLA MORELOS	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
14	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	AGUA ESCONDIDA	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
15	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	CHAMETLA	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
16	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	COLONIA GALAFIA	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
17	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PASION	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
18	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	OLAS ALTAS	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
19	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CHULA VISTA	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
20	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	COLONIA LAS PALMAS	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
21	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	COLONIA LEONARDO CASTELUM	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
22	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LA PLAVA	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
23	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SANTA ANITA	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
24	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EL SILENCIO (RANCHO LA MISIÓN)	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
25	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
26	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	PUNTA ABREOIGS	3	2016	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
27	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	LA POZA GRANDE	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
28	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	LAS BARRANCA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
29	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	LEY FEDERAL DE AGUA NÚMERO CUATRO	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
30	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	PALO BOLA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
31	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	PUERTO ALCATRAZ	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
32	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	VILLA IGNACIO ZARAGOZA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
33	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL CARDONAL	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
34	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL SARCENTO	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00

*[Handwritten signature]*

12

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

35	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA SOLEDAD	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
36	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	NCPE CONQUISTA AGRARIA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
37	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SAN ANTONIO	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
38	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SAN JUAN DE LA COSTA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
39	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SANTA RITA	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
40	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	PUERTO AGUA VERDE	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
41	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	BENITO JUÁREZ	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
42	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EJIDO LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
43	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	ISLA SAN MARCOS	3	2015	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
44	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	EJIDO LEY FEDERAL DEL AGUA NO. 01	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
45	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL CARBIZAL	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
46	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SAN PEDRO	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
47	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LA RIVERA	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
48	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	MIRAFLORES	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
49	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EJIDO ALFREDO V. BONFIL	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
50	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EJIDO SAN LUCAS	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
51	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	SANTO DOMINGO	3	2013	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
52	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	SAN JUANICO	3	2013	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
53	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	PESCADERO	3	2013	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
54	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	LIGUI	3	2013	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
55	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	SAN BRUNO	3	2013	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
								19,830,965.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.



Los conceptos considerados en la aportación estatal para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;
- Seguridad Social;
- Subcuenta de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Seguro Institucional, y
- Seguro de Retiro


### Calendario Aportación Estatal

ESTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022)											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	1,652,580.00	2,478,872.00	2,478,873.00	19,830,965.00
<i>Gastos de Operación</i>	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	51,562.00	51,563.00	412,500.00
<i>Servicios personales</i>	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	1,618,205.00	2,427,310.00	2,427,310.00	19,418,465.00



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "A", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 03 de Enero de 2022.

POR: "LA SEP"

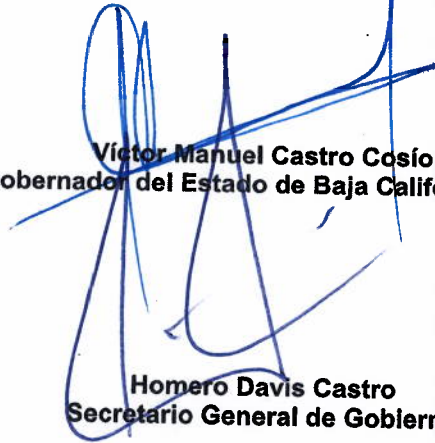


**Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
Subsecretario de Educación Media Superior



**Silvia Aguilar Martínez**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y  
Administración de la Subsecretaría de  
Educación Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Victor Manuel Castro Cosío**  
Gobernador del Estado de Baja California Sur

**Homero Davis Castro**  
Secretario General de Gobierno



**Bertha Montañón Cota**  
Secretaria de Finanzas y Administración



**Alicia Meza Osuna**  
Secretaria de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.

**Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Telebachillerato Comunitario del Estado de Baja California Sur**

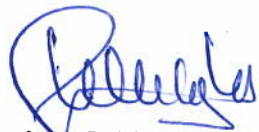
**Análítico de plazas**

Número de Planteles en la Entidad	55
-----------------------------------	----

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof. Asig "B" (20 horas)	20	3	2	16,812.00	201,750.00	110
Prof. Asig "B" (30 horas)	30	3	1	25,218.00	302,626.00	55

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 03 de Enero de 2022.

POR: "LA SEP"

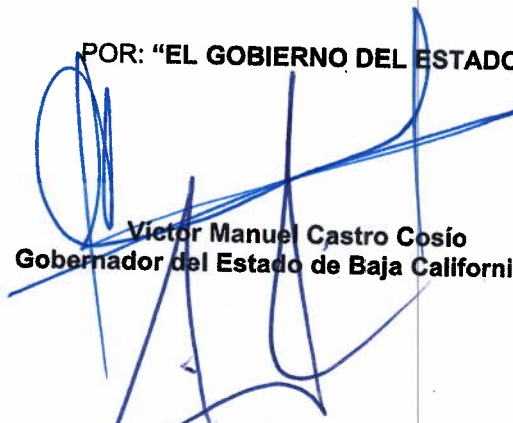


**Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
Subsecretario de Educación Media Superior



**Silvia Aguilar Martínez**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y  
Administración de la Subsecretaría de Educación  
Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Victor Manuel Castro Cosío**  
Gobernador del Estado de Baja California Sur

**Homero Davis Castro**  
Secretario General de Gobierno



**Bertha Montaña Cota**  
Secretaría de Finanzas y Administración



**Alicia Meza Osuna**  
Secretaría de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.

0124/22